



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| REFERENCIA: | 08758-41-89-001-2021-00100-00. |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | COOPERATIVA COOMULPEN |
| DEMANDADO: | CARLOS CEBALLOS CABALLERO Y OTRO |

Señor Juez a su Despacho la demanda de la referencia, que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Soledad, abril 08 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por la COOPERATIVA COOMULPEN en contra de CARLOS CEBALLOS CABALLERO, por las siguientes razones:

1-. La letra de cambio, carta de instrucciones y su endoso, fue aportada de manera digital. No obstante, su lectura resulta borrosa e ilegible, por lo que se requiere al demandante, para que la aporte nuevamente en forma digital y de manera clara.

2-. El certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Coomulpen, data del 29/12/2020 y dada la patina de tiempo hasta la fecha de presentación de la demanda, se requerirá al demandante a fin de que aporte este mismo con vigencia no superior a treinta (30) días.

Así las cosas, habrá lugar a que la demanda se devuelva por el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la COOPERATIVA COOMULPEN en contra de CARLOS CEBALLOS CABALLERO, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 41 del 09/04/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria